



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé y el Juzgado Federal de Pasos de los Libres, ambos de Corrientes, se suscitó la presente contienda positiva de competencia con motivo del incumplimiento de las medias de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

El juzgado provincial solicitó la inhibición de su par federal por tratarse de un delito que no habilita la intervención de la justicia de excepción

Ésta, por su parte, rechazó ese pedido al considerar que se vieron afectados intereses del estado federal y elevó las actuaciones a conocimiento de V.E.

Si bien la presente contienda no se encuentra correctamente trabada, pues para ello era necesario que el magistrado federal pusiera en conocimiento del juez provincial de los fundamentos de su rechazo, razones de economía procesal, que a mi juicio concurren en el presente, autorizan a prescindir de ese reparo formal (Fallos: 311:1965).

Con respecto al fondo de la cuestión, la presente contienda resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo n° CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “P , Gastón Alejandro s/ Violación medidas propagación epidemia (art. 205)”, sobre la cual esta Procuración General dictaminó el pasado 30 de noviembre.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, opino que corresponde declarar

la competencia del Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo
Tomé.

Buenos Aires, 11 de junio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2021 13:54:00